

## Taller Tributación en las Devoluciones de Capital y en los Términos de Giro



A contar del 01 de enero de 2017 comenzarán a regir nuevas normas para la Tributación en las Devoluciones de Capital y en los Términos de Giro, materias consideradas en la Reforma Tributaria promulgada en 2015 y que fueron abordadas por el Comité Tributario la Cámara de la Comercio de Santiago (CCS) durante un taller con la participación de Adolfo Sepulveda, presidente del comité y de Carlos Walker, integrante del mismo.

En su presentación, Adolfo Sepulveda, explicó que uno de los artículos que se tendrán que ser considerados es el 17, N° 7 que establece que “constituyen un ingreso no renta las devoluciones de capitales sociales y los reajustes de éstos, siempre que no correspondan a utilidades o cantidades que deban pagar los impuestos de la Ley de Renta”. Al respecto, Sepulveda señala que “habrá que ver qué pasa con aquellos contribuyentes que se acogieron a la renta atribuida en comparación con los del sistema del sistema parcialmente integrado”.

////////////////////////////////////  
También se deberá tener en consideración el artículo 69, inciso 4° del Código Tributario, en el que se establece que no podrá efectuarse disminución de capital en las sociedades sin autorización previa del SII.

Además, se deberá dar este tipo de aviso en el caso de las disminuciones de capital o cuotas de fondos de inversión o -en general- de patrimonios de afectación.